



STESV
20223360473051

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 10 de 2022

Señor(a)
ANÓNIMO

Peticionario(a)
Email: No Registra
Anonimo
Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU-1550-2018. “Construcción de la Avenida El Rincón desde la avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la intersección Avenida El Rincón por Avenida Boyacá y obras complementarias, en Bogotá D.C.” - Respuesta a Derecho de Petición con radicado Bogotá te Escucha No. 564172022 y radicado IDU 20221850317642 del 21/02/2022. Trabajos nocturnos en el proyecto IDU-1550-2018.

Cordial saludo

De manera atenta, y en respuesta al derecho de petición de la referencia, cuya petición indica:

“QUIERO INTERPONER UNA QUEJA DIRECTA FRENTE A LA OBRA QUE ESTAN HACIENDO EN LA 127 CON AV BOYACA SIENDO LAS 10:30 DE LA NOCHE SIGUEN USANDO MAQUINARIA PESADA EN ZONA RESIDENCIAL DE BOGOTA POR LO CUAL ESTAN ATENTANDO CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS QUE NECESITAN DESCANSO, SE CONSIDERA CONTAMINACION AUDITIVA Y AFECTA DIRECTAMENTE A LAS PERSONAS QUE VIVIMOS AQUI, PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES EXISTEN HORARIOS ESTABLECIDOS Y NO SE PERMITE EN HORARIOS NO LABORALES”

Al respecto, se solicitó a la interventoría SUPERVISIÓN E INGENIERÍA DE PROYECTO – SUPERING, un pronunciamiento. En respuesta, mediante correo electrónico del 05/03/2022, adjunto al presente, el Interventor allegó concepto, el cual se transcribe a continuación:

“(…) El Consorcio San Patricio – CSP, como ejecutor del Contrato IDU 1550-2018 cuyo objeto es: Construcción de la Avenida El Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida El Rincón por Avenida Boyacá y Obras Complementarias, en Bogotá D.C; se permite informar que, en el periodo comprendido del 1 al 21 de febrero de 2022, no se han realizado trabajos nocturnos en la ejecución de las actividades propias del contrato de obra IDU 1550-2018. Para

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20223360473051

Información Pública

Al responder cite este número

el desarrollo de las obras, el proyecto labora en jornada de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, el día sábado de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y los días domingo no se laboraron. Por lo que el ruido que genero esta petición no se puede atribuir a las actividades constructivas ejecutadas por el contrato en mención.

Sin embargo, el CSP, desarrollo actividades en horario nocturno el día 23 de febrero de 2022, consistentes en parcheo y mejoramiento de vía sobre la Avenida Boyacá Con Calle 127 y sobre la Calle 127ª; fecha posterior a la queja presentada.

De igual manera se informa que el CSP, cuenta para la ejecución de actividades en horario nocturno, con el permiso emitido por la Alcaldía local de Suba No. 20196130177271 del 02/05/2019; y el Contrato IDU 1550-2018 con la Cláusula 25 Aplicabilidad Ley General de Infraestructura, que expresa textualmente:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1862 de 2013 para efectos del presente contrato, se tienen incorporada la misma, especialmente lo relacionado con trámites permisos y aprobaciones requeridos por parte de las diferentes entidades públicas incluidas las empresas de servicios públicos, y prevalecerá, frente a cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación de las obligaciones consignadas en los diferentes documentos contractuales.

“Ley 1682 de 2013 - Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades Extraordinarias”.

ARTÍCULO 17. Frentes de trabajo 7x24. Los contratistas de proyectos de infraestructura de transporte podrán solicitar al ente contratante autorización para incrementar los frentes de trabajo y/o realizar trabajos en 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana para cumplir con sus cronogramas de obra en caso de presentar atrasos o para incrementar los rendimientos y adelantar la ejecución del proyecto. En este último caso, deberán presentar su propuesta respetando las apropiaciones presupuestales de la vigencia que amparen el respectivo contrato. También podrán solicitar ajustes contractuales que impliquen el adelantamiento de obra. La entidad tendrá treinta (30) días calendario para aceptar o rechazar motivadamente la solicitud.

Para las nuevas estructuraciones de proyectos de infraestructura de transporte, que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades estatales y privadas deberán planear el desarrollo de las obras, con jornadas de trabajo de 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana.



STESV
20223360473051

Información Pública

Al responder cite este número

Asimismo, las entidades estatales podrán hacer efectivas las multas y/o cláusula penal exigiéndole al contratista instalar frentes de trabajo en 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana hasta por el valor de la sanción, como mecanismo conminatorio y forma de pago. Esta facultad se entiende atribuida respecto de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas”.

No obstante, desde el área ambiental, se han implementado las siguientes medidas de manejo del ruido:

1. Se ha efectuado mantenimiento preventivo a la maquinaria que intervienen en el proceso, cada 250 horas de trabajo y consiste en el cambio de aceite de motor, filtros de aire, combustible y aceite; inspección de los elementos eléctricos y limpieza general.
2. Instalación de cerramiento perimetral de obra para la retención de material particulado.
3. Para trabajos manuales como martillos neumáticos se trabajan en ciclos de dos horas de trabajo con una de descansó; como medida de protección de salud para los trabajadores en horario diurno.
4. Los vehículos que laboran en el proyecto no pueden hacer uso de cornetas o pitos, exclusivamente el pito de reversa. (...)

Conforme lo expuesto por la Interventoría, se evidencia que el proyecto cuenta con los permisos necesarios para la ejecución de trabajos nocturnos, sin embargo, para la semana de ocurrencia de la presente petición se certifica en bitácora la no ejecución de trabajos nocturnos. Al presente comunicado se anexan los siguientes documentos soporte:

1. Permiso de trabajo nocturno emitido por la Alcaldía Local de Suba.
2. Ley 1682 de 2013. Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
3. Bitácora de obra, entre los días 14/02/2022 al 21/02/2022.

Finalmente, se informa que, en ejecución de las actividades constructivas que se adelantan en el desarrollo del contrato IDU-1550-2018, se continuarán adoptando las



STESV
20223360473051

Información Pública

Al responder cite este número

medidas de manejo ambiental con el fin de controlar la emisión de ruido en el área de trabajo del proyecto.

Para cualquier inquietud relacionada con el proyecto IDU1550-2018, el contratista de obra CONSORCIO SAN PATRICIO, tiene habilitado dentro del área del proyecto un Punto IDU para la atención general de la comunidad, ubicado en la carrera 90 C No. 127C-43 (primer piso), teléfono 4673071, celular 3184320642, correo electrónico: atencion.avrincon@ohl.com.co, donde será atendido en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m a 12:00 p.m y 1:00 pm a 5:00 p.m., por el personal del proyecto, quienes cuentan con toda la información y con gusto aclararán las dudas que tenga al respecto.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Denice Bibiana Acero Vargas

Directora Técnica de Construcciones (e)

Firma mecánica generada en 10-03-2022 03:21 PM

Anexos: Lo enunciado

cc Rosa Beatriz Acevedo Perez - Oficina de Gestión Ambiental
Aprobá³: Jaime Augusto Bermudez Diaz - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: Diana Milena Oviedo Contreras – Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial
Elaboró: Mauricio Jose Contreras Torres - Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial